ORDENANZA XI - Nº 150

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección 12, chacra 0000, manzana 0125, parcela 0001, Departamento Capital – Municipio Posadas – ciudad Posadas – Campo la Dolores- Subdiv. chacra 82- manzana 21- lote 1- espacio verde del barrio San Lucas según Plano de Mensura N° 3434 registrado el 30 de diciembre de 1964. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 149771, y se describe con forma de un rectángulo, midiendo en sus lados Norte y Sur 80,00 m, y en sus lados Este y Oeste mide 92,00 m. Y linda al Norte con calle Los Andes (162) en medio con Mz 110; al Este con calle Álvarez Jonte Antonio (75a) en medio con Mz 126; al Sur con Calle (164) en medio con Mz 140A; y Oeste con calle Matheu (75b) en medio con Mz 124; encerrando una superficie de 7360.00 m².

ARTÍCULO 2.- Aféctese el lote desafectado del dominio público Municipal en el Artículo 1º, al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.

ARTÍCULO 5.- Fíjese como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a .realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3º, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbase a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 36 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.